

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN PARA EL PROYECTO DE ASOCIO PÚBLICO PRIVADO DENOMINADO “TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”

En la sala de reuniones número uno, del segundo nivel del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Consejo Directivo del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA.

CONSIDERANDOS:

- I. Que mediante nota suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se solicitó a PROESA que con base en su facultad de asesorar a las instituciones públicas en la implementación de Asocios Público Privados, establecida en los artículos 33 inciso final de la Ley Especial de Asocios Público Privados y 4, literal h) de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, realizara los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar bajo la modalidad de Asocio Público Privado el proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- II. Que en sesión ordinaria número 16/2016 de Consejo Directivo de PROESA, celebrada con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, se acordó aprobar el ingreso en la cartera de proyectos de Asocios Público Privados de PROESA del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” con base en el artículo 4, literal l) de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador y al artículo 28 de su reglamento.

- III. Que el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma presentó el estudio de factibilidad del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con el fin de que se inicie el procedimiento legal de desarrollo del proyecto de Asocio Público Privado, conforme a los artículos 32 de La Ley Especial de Asocios Público Privados; 22 y 24 de su reglamento.
- IV. Que en Sesión Ordinaria número 09/2017, de fecha diecinueve de septiembre de los corrientes, en el punto número DOS del Acta número TRECE, el Consejo Directivo de PROESA, acordó emitir resolución de admisión del Proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- V. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma está autorizada para desarrollar proyectos de Asocios Público Privados, conforme al artículo 2 de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- VI. Que el proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” no se encuentra inserto en los sectores excluidos por el artículo 3, inciso final, de La Ley Especial de Asocios Público Privados.
- VII. Que el monto de inversión y gasto actualizado en operación y mantenimiento del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” es superior a cuarenta y cinco mil veces el salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios; por lo que cumple el requisito establecido en el artículo 3, inciso 2º, de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- VIII. Que la modalidad contractual bajo la cual se pretende implementar el proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez”, es la de concesión de obra pública, regulada en el Art. 4 literal a) de la Ley Especial de Asocios Público Privados.


- IX. Que el proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se encuadra dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, específicamente en el Objetivo 1 “Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades, prosperidad a las familias, a las empresas y al país”, Estrategia 1.1 “Diversificación de la matriz productiva con énfasis en la producción, de bienes y servicios transables y la seguridad alimentaria”, Lineamiento 1.1.4 “Desarrollar la movilidad logística, transporte, puertos y aeropuertos”; y en la Estrategia 1.6 “Consolidación del sistema financiero público y de las alianzas con el sector financiero privado como motores del desarrollo productivo”, Lineamiento 1.6.5 “Promoción de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo productivo: uso de remesas, titularización, fondos de pensiones, fondos de inversión y socios público privados”, del mismo objetivo.
- X. Que el estudio de factibilidad del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” cuenta con el estudio de factibilidad económica, evaluación de impacto fiscal y evaluación de impacto social, conforme a los requisitos formales establecidos en el artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados y 25 del Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- XI. Que la legislación aplicable al proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” no requiere la incorporación de un análisis preliminar de riesgos medioambientales y sus respectivas medidas de mitigación, en la presente fase.
- XII. La Gerencia Legal de Asocios Público Privados de PROESA, el referido estudio cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser admitido por el Consejo Directivo.


POR TANTO: Con base a lo anteriormente expuesto, y a los artículos 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados y 22, 24 y 25 de su Reglamento; en uso de sus facultades legales, el Consejo Directivo del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA,
RESUELVE:

- 1) Admítase el estudio de factibilidad del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en razón de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- 2) Envíese al Ministerio de Hacienda, en un período no mayor a cinco días hábiles, una copia del estudio de factibilidad del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para que en un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** emita su dictamen en los términos de los artículos 19 y 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados y del artículo 29 del Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.
- 3) Infórmese al Ministerio de Hacienda que el incumplimiento en el plazo legal para la emisión de su dictamen, trae aparejada como consecuencia la sanción prevista en el artículo 105, inciso 2º, de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

NOTIFÍQUESE.


Sigrído Reyes
Presidente PROESA.


Alberto Enríquez Villacorta
Subsecretario Técnico y de
Panificación de la Presidencia.

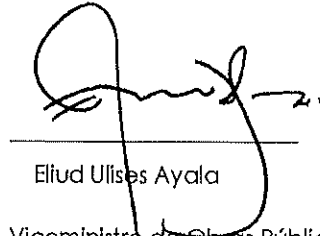


Merlín Barrera

Viceministra de Comercio e

Industria

Ministerio de Economía.

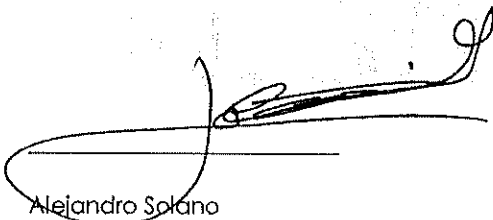


Eliud Ulises Ayala

Viceministro de Obras Públicas

Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

(MOP).



Alejandro Solano

Sector Privado (ASI).



Rigoberto Monge

Sector Privado (ASI).